

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**Jojutla de Juárez, Morelos, a treinta de enero de dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** para resolver en audiencia telemática los autos del toca penal **156/2022-13-8-OP**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el imputado contra el auto de **VINCULACIÓN A PROCESO**, dictado por la Juez especializada en Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Jojutla, Morelos, en la carpeta técnica **JCJ/469/2021**, abierta en contra del imputado **[No.1]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, por su probable participación en la comisión del delito de **DESPOJO**, cometido en agravio de **[No.2]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** y **[No.3]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**; y

## **R E S U L T A N D O**

1.- Con fecha **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, la Juez especializada en Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Jojutla, Morelos, dictó **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** en contra de **[No.4]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, por la probable comisión del delito de **DESPOJO**,

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

previsto y sancionado por **el artículo 184 fracción II** del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de **[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y **[No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

2.- Determinación que fue apelada por el imputado **[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por escrito de fecha **dos de diciembre de dos mil veintidós**, en el que expresa los agravios que consideró pertinentes.

3.- En esta fecha, en la Sala de audiencias, encontrándose presentes el imputado **[No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**; su defensor particular **[No.9] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]**, quien se identificó con cédula profesional **[No.10] ELIMINADO el número 40 [40]**, el Agente del Ministerio Público **TOMAS OCAMPO BARCENAS**, con cédula profesional 3067337, los Asesores Jurídicos particulares de **[No.11] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, **[No.12] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico [14]**.

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**[No.13]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** y **[No.14]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10]**, con cédula profesional **[No.15]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** y el Asesor Jurídico particular de **[No.16]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, **[No.17]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10]**, con cédula profesional **[No.18]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** a quienes se les hizo saber la dinámica de la audiencia para facilitar el dictado del presente fallo.

4.- No obstante que el recurrente no solicitó exponer oralmente alegatos aclaratorios, ni alguno de los integrantes del Tribunal de alzada solicitó aclaraciones al inconforme sobre las cuestiones planteadas en su escrito, se concedió el uso de la palabra a la **defensa** de **[No.19]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, quien manifestó:

*“Que se tomen en cuenta todos los argumentos vertidos en el auto de vinculación que se rectifiquen y se revoque el referido Auto, por otro de no vinculación a proceso.”*

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

El Representante social manifestó:  
*“Solicito que se confirme el auto de vinculación a proceso, la Juez natural tomó en cuenta todos elementos”*

Los Asesores Jurídicos Particulares de las víctimas, manifestaron: *“Se confirme el auto de vinculación a proceso de acuerdo con el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

**5.-** Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Estado, una vez que escuchó las manifestaciones realizadas por los intervinientes, conjuntamente con los agravios ratificados por el defensor del inconforme, decretó cerrado el debate; procediendo a dictar la resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**I.- Competencia.** Esta Sala del Segundo Circuito Judicial en el Estado es competente para resolver el presente recurso de apelación en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 133 fracción III, 471 y 474 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

## **II.- Legislación procesal aplicable.**

Atendiendo que los hechos base de la imputación acontecieron el **trece de septiembre de dos mil diecisiete**, es aplicable el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor a partir del ocho de marzo de dos mil quince. (En adelante Código Nacional).

**III. De la oportunidad, idoneidad y legitimidad en el recurso.** El recurso de apelación en contra del auto de **vinculación a proceso** es **oportuno**, en razón de que la notificación a las partes técnicas, se realizó en la propia audiencia, verificada en fecha **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**; por lo que los tres días para interponer el recurso corrieron del treinta de noviembre al dos de diciembre de dos mil veintidós, y el recurso fue interpuesto el día último, esto es, dentro de dicho plazo.

Por otra parte, el recurso de **apelación contra la vinculación es idóneo**, conforme a lo

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

dispuesto por el ordinal 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales.<sup>1</sup>

Así mismo, el **imputado se encuentra legitimado** para interponer el recurso de apelación, por tratarse de un auto de vinculación a proceso; una cuestión que le atañe, en términos de lo previsto por el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Bajo las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de apelación presentado por el **imputado** en contra del **auto de vinculación a proceso** dictado por la Juez de Control, es el medio de impugnación **idóneo** para combatirlo, que se presentó de manera **oportuna** y, que se encuentra **legitimado** para interponerlo.

Así mismo, se hace constar que el asesor jurídico, se **adhiere al recurso** de apelación presentado por el imputado, realizando argumentos tendientes a favorecer la resolución de primera instancia, por lo que tomando en cuenta que tal escrito fue presentado dentro del tiempo legal concedido en el artículo 473 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que le fue notificada a la víctima, la admisión del recurso el cinco de diciembre

---

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 467. Resoluciones del Juez de control apelables: (...) VII.- El auto que resuelve la vinculación del imputado a proceso".

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

de dos mil veintidós, y la adhesión fue interpuesta el seis de diciembre de del mismo año.

Por lo que al ser la víctima un sujeto en el proceso se le reconoce su derecho a adherirse al recurso y sus manifestaciones serán tomadas en cuenta en la medida que sean necesarias para resolver el presente recurso.

**IV. Antecedentes más relevantes.-** Para una mejor comprensión del presente fallo, se hace una breve relatoría de los antecedentes más importantes del presente asunto.

**1.-** Con fecha **trece de octubre de dos mil veintidós**, la Fiscalía formuló imputación en contra de **[No.20]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, por el delito de **DESPOJO**, previsto y sancionado por el **artículo 184 fracción II** del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de **[No.21]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** y **[No.22]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**.

**2.-** Luego, la fiscalía refirió los datos de prueba con los que contaba.

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**3.-**

**[No.23]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4],**

hizo uso de su derecho fundamental de abstenerse a declarar.

**4.-** En la misma audiencia, la Fiscalía solicitó se vinculara al imputado a proceso, con base en los citados datos de prueba.

**5.-** El imputado solicitó se ampliara el plazo para resolver su situación jurídica.

**6.-** El **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, la Juez especializado de Control dictó la resolución materia de esta alzada.

**7.-** El imputado no se encuentra sujeto a medida cautelar alguna.

**V.- Fondo de la resolución recurrida.** La Juez Primaria dictó auto de vinculación a proceso en contra \_\_\_\_\_ de

**[No.24]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4],** por

el hecho que la ley señala como delito de **DESPOJO**, previsto y sancionado por **el artículo 184 fracción II** del Código Penal, cometido en agravio de

**[No.25]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** **y**



Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
 Expediente: JCJ/469/2021  
 Delito: DESPOJO  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**[No.26]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14].**

Consideró que había indicios razonables ya que conforme al artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el auto de vinculación a proceso, no se debe entender como un juicio anticipado. Además de que debe valorar los datos de prueba y teorías del caso de las partes.

Consideró que acorde a los datos de prueba aportados se acreditaba que cada una de las víctimas tienen un bien inmueble; **[No.27]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, realizó construcciones y **[No.28]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, realizó mantenimiento, por lo que ambas poseen los inmuebles a que hace referencia la formulación de imputación.

Lo cual corroboró con las declaraciones de los vecinos y atestes que declararon en ese sentido.

Indicó que tanto **[No.29]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** y **[No.30]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**, señalaron que el imputado puso una chapa en el portón, que les impide entrar a sus inmuebles.

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Por lo que estimó existen indicios razonables para establecer la existencia del hecho que la ley señala como delito de despojo y la probabilidad de participación del imputado.

Desestimó el argumento defensorista consistente en la falta de congruencia entre la formulación de imputación y los datos de prueba referidos para solicitar la vinculación a proceso. Pues a pesar de que la chapa existe previo a los hechos de formulación de imputación, también existía un cordón con el que las víctimas tenían acceso a sus predios, mismo que ya no se encuentra. Por lo que se deduce el cambio de chapa por parte del imputado, no obstante, no se hayan aportado testigos que así lo acrediten en esta etapa procesal.

**VI. Agravios.** Del escrito de expresión de agravios, se advierte como causa del pedir:

*1. Que el auto de vinculación a proceso inobserva artículos Constitucionales, de la Convención Americana de Derechos Humanos y el Código Nacional de Procedimientos, además se vulneraron los principios de congruencia, debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, y seguridad jurídica, dictándose un auto de vinculación que se encuentra indebidamente fundado y motivado.*

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**2.** *El agente del Ministerio público no relacionó, por qué los datos de investigación acreditan un hecho que la ley señala como delito de despojo, y hacer probable la participación del imputado.*

**3.** *No se expresó en la formulación de imputación cuál es la conducta desarrollada por el imputado, y con qué datos se acredita.*

**4.** *El A Quo desatendió el argumento defensorista que no existe congruencia entre la formulación y la solicitud de vinculación a proceso.*

**5.** *La formulación no contiene la precisión de qué realizó la persona, cuando lo realizó, bajo qué circunstancias lo hizo.*

**6.** *No expone la fecha lugar, y modo de comisión. Debe indicar cuando lo hizo y quién probablemente lo vio realizando.*

**7.** *No expresó qué tipo de acción es la que imputa.*

**8.** *Que se violó el principio de igualdad, ya que se permitió la fiscalía fundara su petición, bajo la petición realizada por el asesor jurídico.*

**9.** *No se encuentran satisfechos los requisitos del artículo 19 Constitucional y el 316 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

**10.** *El argumento expuesto por [No.31] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y*

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

[No.32] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] no son indicios razonables para suponer que se ha cometido un hecho que la Ley señala como delito. Pues refirió la última entre otras razones, que su hermano [No.33] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] desde el año 2014 cambió la chapa de la entrada principal y no les dio la llave del terreno de su propiedad del cual no pudieron entrar el 13 de septiembre de 2017 por la entrada principal porque no tienen llave.

**11.** Manifiestan que no han tenido posesión del bien inmueble que refiere y que la chapa se cambió en el año de 2014, que ellas no tienen llave.

**12.** Es decir, no se acredita el hecho que la ley señala como delito, que afirman sucedió el 13 de septiembre de 2017, pues las víctimas sabían la fecha en que se cambió la chapa en enero de 2014.

**13.** Siendo que acude al Ministerio Público [No.34] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] el 18 de agosto de 2017, es decir un mes previo a los hechos materia de formulación de imputación.

**14.** Así mismo, existen contradicciones sustanciales en la materia de declaración entre [No.35] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.36] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], además de las declaraciones de los elementos policíacos

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

[No.37] **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_1** y  
[No.38] **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_1**, que llegaron y estuvieron presentes al momento del hecho.

**15.** *En ese tenor, los datos de prueba son insuficientes para establecer la existencia de un hecho que la ley señala como delito, contenido en el artículo 184 fracción II del Código Penal del Estado de Morelos, dado que la fiscalía no se ocupó de ello y la hipótesis normativa establece varias disyuntivas. Y no existen datos suficientes sobre la probabilidad de la comisión o participación del imputado.*

**16.** *Así mismo existe una excluyente del delito.*

**VII. Fijación de la Litis.-** Como se advierte, el debate se ciñe en que la Juez especializada en Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Jojutla, Morelos, vinculó a proceso al imputado, puesto que determinó que los datos de prueba vertidos en audiencia eran suficientes, para acreditar la existencia de un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que **[No.39] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado\_4** lo cometió o participó en su comisión.

Por otra parte, al interponer el presente recurso el recurrente sustancialmente se duele de la valoración realizada por la Juez, dado que afirma no

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

se expresó en la formulación de imputación las circunstancias de tiempo, modo, lugar y conducta que se le reprocha. Así mismo, indica existe insuficiencia probatoria para fundar el auto de vinculación a proceso, además de una excluyente del delito. Considerando que debió dictarse auto de no vinculación a proceso en su favor.

A continuación, esta Sala se ocupará del examen integral de la causa de origen, sin constreñirse únicamente a los agravios planteados en los límites de lo previsto por el artículo 461<sup>2</sup> del Código Nacional de Procedimientos Penales, efectuando un estudio oficioso a efecto de evitar la transgresión a un derecho fundamental del imputado, y de ser necesario procederá a suplir los agravios en lo que corresponda.

**VIII.- Formalidades esenciales del procedimiento.** Del examen de los registros digitales y constancias procesales remitidos a esta Alzada, se aprecia que **no existe violación a las formalidades esenciales del procedimiento**, en virtud de lo siguiente:

---

<sup>2</sup> Artículo 461. Alcance del recurso. El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, darle trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos **fundamentales del imputado**.

En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución si sólo uno de varios imputados por el mismo delito interpusiera algún recurso contra una resolución, la decisión favorable que se dictare aprovechará a los demás, a menos que los fundamentos fueren exclusivamente personales del recurrente".

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

1. En audiencia de fecha **trece de octubre de dos mil veintidós**, la Juez de Control individualizó a los sujetos que comparecieron al procedimiento penal y/o partes técnicas, como lo son: la Representación Social, la Asesoría Jurídica, los Defensores Particulares del imputado, por cuanto a la defensa del imputado, compareció **[No.40]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular\_[9]** con número de cédula **[No.41]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** y **[No.42]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular\_[9]** con número de cédula **[No.43]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]**, por lo que acreditan ser licenciados en Derecho; así también comparecieron las víctimas y los imputados, con lo que se establece que estos contaron con la defensa adecuada de sus intereses.

2. En audiencia de **veintiocho de noviembre de dos mil veintidós**, la Juez de Control individualizó a quienes comparecieron, siendo los mismos sujetos y partes procesales quienes comparecieron a la audiencia antes referida.

Posteriormente la Juez de control especificó que la audiencia se celebraba con motivo de la sentencia emitida en el toca **134/2022-13-OP**, en el que se ordenó la reposición del procedimiento a

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

efecto de reponer la audiencia inicial **dejándose subsistente la formulación de imputación.**

En ese tenor, en la audiencia previamente anotada, el Fiscal hizo del conocimiento al imputado los hechos materia de imputación en su contra, y la calificación provisional asignada a los mismos.

Luego en la audiencia de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, el imputado **[No.44]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]** se abstuvo de rendir declaración judicial.

3. En la misma audiencia, la Fiscalía solicitó se vinculara a proceso al imputado por el delito de **DESPOJO**, previsto y sancionado por el **artículo 184 fracción II** del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de **[No.45]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** y **[No.46]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]**.

Previa enunciación de los antecedentes de investigación y datos de prueba que se desprenden de los mismos y que en su criterio, acredita la existencia del hecho que la ley califica como delito y la probabilidad que el imputado lo cometió o participó en su comisión.



Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

4. En la audiencia inicial, la Juez cuestionó al imputado respecto a si deseaba que se resolviera su situación jurídica en esa audiencia o dentro de setenta y dos horas o su ampliación a ciento cuarenta cuatro horas, que alude el numeral 19 Constitucional; ante lo cual, el imputado eligió que se resolviera posteriormente.

5. El **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**, se escucharon las manifestaciones del defensor particular tendientes a declarar improcedente la vinculación a proceso.

6. Por último, el Juez dictó la resolución recurrida, materia de esta Alzada, resolución dictada que se emitió oralmente.

Lo anterior se ajusta a lo previsto por los artículos 311, 312, y 313 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y a la Jurisprudencia que se transcribe:

Registro digital: 2015704, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias (s): Penal, Tesis: 1a./J. 120/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I, página 392, Tipo: Jurisprudencia.

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**“VINCULACIÓN A PROCESO. MOMENTO EN EL CUAL EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE SOLICITARLA (CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MORELOS ABROGADO).** De la lectura de los artículos 309 y 313 del Código Nacional de Procedimientos Penales -de contenido similar a los numerales 280 y 281 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos abrogado-, deriva una duda legítima relativa a si la solicitud de vinculación a proceso debe formularla el Ministerio Público antes de que el imputado decida si se acoge o no al lapso de 72 horas para que se resuelva sobre su situación jurídica -o a su ampliación-, o si puede hacerse posteriormente, incluso, en la continuación de la audiencia inicial, una vez que hubieran sido recibidos los medios de convicción presentados por la defensa. Ahora bien, para resolver dicha duda, debe partirse de las premisas siguientes: 1) la vinculación a proceso debe pedirse después de formularse la imputación y de que el imputado tuvo oportunidad de contestar el cargo; y, 2) el plazo de 72 horas como límite para la detención ante autoridad judicial, establecido por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un derecho fundamental, cuya ampliación procede sólo cuando el propio imputado lo solicita, lo cual implica que esa extensión temporal opere a su favor y nunca en su contra. Así, dichas proposiciones constituyen la pauta interpretativa que permite considerar, por un lado, que la imputación y la solicitud de vinculación a proceso son actuaciones distintas y, por otro, que la decisión del imputado de postergar la resolución sobre la vinculación o no a proceso no puede operar en su detrimento, pues su finalidad es que tenga más tiempo para ejercer su defensa, tan es así, que el artículo 314 del Código Nacional establece la posibilidad, sólo para el imputado y no para el Ministerio Público, de incorporar durante ese lapso los medios de convicción que estime convenientes. Por lo anterior, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera **que el Ministerio Público, de estimarlo procedente, debe solicitar la vinculación a proceso después de formulada la imputación y de que el imputado haya tenido oportunidad de contestar el cargo, pero previamente a que el**

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

*justiciable decida si se acoge o no al plazo a que alude el artículo 19 constitucional -o a su ampliación- para que se resuelva sobre su situación jurídica, pues sólo así la elección de postergar la resolución judicial respectiva tendrá como base el previo conocimiento de las razones específicas por las cuales los datos de prueba recabados durante la investigación informal justificarían dicho acto de molestia, permitiendo al imputado y a su defensor, como resultado de un acto informado, presentar en la continuación de la audiencia inicial los medios de prueba que consideren podrían desvirtuar la postura ministerial. En efecto, si el imputado o su defensor elige posponer la indicada resolución en aras del derecho de defensa, es lógico que esa decisión debe partir del conocimiento previo de las razones concretas por las cuales el representante social estima que los datos de prueba contenidos en la carpeta de investigación acreditan la existencia del hecho materia de la imputación y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión, pues sólo así estará en condiciones de ofrecer los medios de convicción idóneos para desvirtuar la imputación; es más, de no seguirse ese orden, el Juez podría tener dificultades para calificar la pertinencia de los datos de prueba que la defensa pretende incorporar.”*

Por lo tanto, no existe violación a las formalidades esenciales del procedimiento, dado que las partes contaron con asistencia técnica adecuada, se otorgó al imputado la oportunidad de declarar, y el fiscal incorporó datos de prueba previo a que el imputado señalara el plazo para resolver su situación jurídica, y el Juez de Control dictó la resolución misma que fue emitida de forma oral, y aunque no fue escrita, dicha omisión no es trascendente ni trastoca derechos fundamentales de las partes, además no es causa para ordenar la reposición del procedimiento

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

conforme a las hipótesis normativas previstas por los artículos 480 y 482 del Código Nacional de la materia; resolución que es apelada en la presente instancia.

**IX.- Existencia del hecho que la ley califica como delito y probabilidad de la comisión.-** Por cuestión de método, en primer término, se procederá a analizar los requisitos constitucionales y legales para el dictado del auto de vinculación a proceso.

Los requisitos para la emisión del auto de vinculación a proceso se encuentran contenidos en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El artículo 19<sup>3</sup>, Constitucional, en su primer párrafo, dispone en lo que interesa que, para la expedición del auto de vinculación a proceso, debe corroborarse que **de los datos de prueba** aportados se deduzca que se ha cometido un hecho señalado legalmente como delito; y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en el mismo.

---

<sup>3</sup> “**Artículo 19.** Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión...”

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

A su vez, el ordinal 316, fracciones I, II, III y IV<sup>4</sup>, del Código Nacional de Procedimientos Penales, disponen que, en la emisión de tal acto de molestia, **existan indicios razonables que permitan establecer que se cometió el hecho que la ley señala como delito y el probable autor o partícipe de éste.**

Lo anterior previa **formulación de imputación**, en la que se indique al imputado: el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica preliminar, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo, así como el nombre de su acusador; además que se dé oportunidad a la persona imputada de declarar y que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

Requisitos constitucionales y legales que se colman en razón de lo siguiente:

---

<sup>4</sup> **Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso** El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que:

I. Se haya formulado la imputación;

II. Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar;

III. De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y

IV. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.

El proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un hecho delictivo distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuere conducente.

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
 Expediente: JCJ/469/2021  
 Delito: DESPOJO  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

En el caso se tiene que los hechos por los que la fiscalía formuló **imputación**, son:

“Que las víctimas los CC. [No.47] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] Y [No.48] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14], que cuentan con los derechos legítimos de posesión de la propiedad ubicada en [No.49] ELIMINADO el domicilio [27], toda vez que el día 30 de diciembre del año 2013 le fueron transmitidos los derechos de posesión por parte del padre de las víctimas que correspondía al nombre de [No.50] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], siendo precisamente la fracción que corresponde a la víctima [No.51] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] cuenta siguientes medidas y colindancias: [No.52] ELIMINADO el número 40 [40] con [No.53] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14], al [No.54] ELIMINADO el número 40 [40].

En tanto que la diversa víctima el ciudadano [No.55] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] corresponde la fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE 14.30 metros Colinda con [No.56] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14], al SUR [No.57] ELIMINADO el número 40 [40] colinda con [No.58] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], al [No.59] ELIMINADO el número 40 [40] Metros cuadrados.

Posesión que la víctima [No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] ejercía en su terreno derivado de que realizó la construcción de drenaje colocó techo de lámina de asbesto en una construcción de una sola planta de material de ladrillo y loza, así como también se presentaba frecuentemente a mantenerla limpia y en tanto que la diversa víctima [No.61] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] ejerció actos posesorios

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
 Expediente: JCJ/469/2021  
 Delito: DESPOJO  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

*consistentes en darle mantenimiento limpiándolo de forma frecuente, y para acceder a esos terrenos lo hacían de forma libre por medio de un portón que es de USO COMUN ya que también en ese inmueble el investigado [No.62] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4] cuenta con una fracción de terreno, y se da el caso que el día 13 de septiembre del año 2017, siendo a aproximadamente las 12:00 horas las víctimas acudieron como de costumbre a sus terrenos, pero ya no pudieron acceder debido a que usted señor [No.63] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4] ya no los dejó entrar a sus terrenos porque puso una chapa en el portón que da acceso a los terrenos de referencia, por lo que, a partir de esa fecha las víctimas ya no pueden hacer el uso de sus inmuebles debido a que usted señor [No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4] se los está impidiendo.”*

Hechos que la Fiscalía consideró encuadran en el delito de **DESPOJO**, previsto y sancionado por **el artículo 184 fracción II** del Código Penal, que establecen:

**“ARTÍCULO 184.-** Se aplicará prisión de seis a diez años y de doscientos a ochocientos días de multa, al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste:

*...II. Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, o impida el disfrute de uno u otro;”*

Como se advierte del artículo citado, los elementos típicos del delito de despojo, acorde con el artículo 184 fracción II del Código Penal (fracción por

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
 Expediente: JCJ/469/2021  
 Delito: DESPOJO  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

la que solicitó el Ministerio se formulara vinculación a proceso), son:

**1.- Que el sujeto activo al realizar la conducta desposesoria, actúe sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste.**

**2.- Que dicha conducta consista en cualquiera de las siguientes:**

- a) Ocupar un inmueble ajeno;
- b) Hacer el uso de un inmueble ajeno.
- c) Hacer uso de un derecho real que no le pertenezca,
- d) Impedir el disfrute de un inmueble o derecho real ajeno;

**3.- Que al realizar cualquiera de las conductas mencionadas el sujeto activo actúe sin derecho.**

Del análisis anterior se colige que el delito de **despojo** acorde a la fracción citada, tutela, de manera fundamental, el derecho de posesión, pero también tutela cualquier otro derecho real, incluido entre éstos el de propiedad.

La fiscalía enunció los registros de investigación siguientes:

1.- Declaración de [No.65]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_vícti ma\_ofendido\_[14] 18 de agosto de 2017, refiere ser propietario del terreno que le cedió en vida [No.66]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en [No.67]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], con



Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

una superficie de [No.68]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] metros cuadrados, el trece de septiembre de 2017 **refiere se encontraba en ese terreno en compañía de** [No.69]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], **con los señor** [No.70]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] afirmó que su hermano el imputado llegó y les pidió **que pararan**, que iba a llamar a la policía porque no tenían acceso a ese terreno. Llegaron los policías.

2.- Entrevista a [No.71]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], 18 de septiembre de 2017, hace referencia que el día 13 de septiembre se encontraba en el terreno haciendo manifestaciones similares a su hermana.

3.- Ampliación de [No.72]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], aclara que desde 30 de diciembre de 2013 hasta el 13 de septiembre de 2017 tuvo la posesión del terreno ya multicitado, durante ese periodo ha tenido acceso a ese inmueble mediante un portón el cual no tenía cerrojos, sin embargo, el 13 de septiembre de 2017 se llevó la sorpresa que **ya no podía abrir el portón, puesto que tenía una chapa** hace referencia no pudo entrar al terreno, indica puso drenaje, láminas, medio baño, una casa de una planta. Su hermano [No.73]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], ya no la dejó entrar al ponerle una chapa al portón.

4.- Exhibe constancia de compraventa de 30 de diciembre de 2013, que celebra [No.74]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

[tercero\_21] y la víctima en relación al terreno ya identificado. Ante la presencia de dos testigos y el ayudante municipal.

5.- Avalúo inmobiliario, de pago de impuesto predial.

6.- Acta de defunción de [No.75] ELIMINADO Nombre del familiar tercero\_21.

7.- Declaración de [No.76] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_14, 3 de enero de 2018 refiere tuvo la posesión cierta, pacífica y continua. Afirma tenía acceso mediante un portón con cordón y que 13 de septiembre de 2017, acontecieron los hechos.

8.- Exhibe contrato de compraventa, en el que se advierte la cesión del terreno ya identificado.

9.- Avaluo inmobiliario y 4 Pagos de impuesto predial.

10.- Declaración de [No.77] ELIMINADO el nombre completo [1] de 18 de diciembre 2017, participó el 13 de septiembre de 2017, cuando recibió aviso para trasladarse a las 12:30 horas al domicilio motivo del conflicto, con [No.78] ELIMINADO el nombre completo [1], tiene contacto con las partes procesales. Acudió con la finalidad de evitar agresiones entre las partes y les pidió acudieran al agente del Ministerio Público, declarando en la misma tesitura

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
 Expediente: JCJ/469/2021  
 Delito: DESPOJO  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

[No.79]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo  
 \_[1].

11.- Declaración de  
 [No.80]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo  
 \_[1] de fecha 23 de enero de 2018, refirió  
 conoció a  
 [No.81]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar  
 \_tercero\_[21], y a  
 [No.82]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_vícti  
 ma\_ofendido\_[14],  
 [No.83]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_vícti  
 ma\_ofendido\_[14], refiere que a principios  
 de diciembre de 2013, el señor  
 [No.84]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo  
 \_[1], les cedió los derechos del terreno.

12.- Declaración  
 [No.85]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo  
 \_[1], refiere ser poseionaria del inmueble  
 que colinda con el que corresponde a las  
 víctimas. Conoce que las víctimas tienen  
 posesión del inmueble, pues tenían pleno  
 acceso al inmueble.

Refiere el trece de septiembre  
 de 2017, eran las doce horas, cuando  
 acudieron a los predios las víctimas, para  
 realizar actividades de mantenimiento,  
 desde la azotea, se pudo percibir que el  
 señor  
 [No.86]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputa  
 do\_acusado\_sentenciado\_procesado\_incul  
 pado\_[4], les **impidió acudir a delimitar  
 los predios por cuanto la colindancia del  
 señor**  
 [No.87]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_comple  
 to\_[1], lo cual le sorprendió.

14.- Declaración de  
 [No.88]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo  
 \_[1] mayo de 2018, que sabe y le consta que

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

las víctimas tienen los predios motivo de conflicto, desde hace varios años, que las víctimas acudían a darle mantenimiento, [No.89]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], construyó una casa, que en septiembre de 2013 se formalizó el contrato. Siempre ella tuvo posesión y libre acceso.

15.- Declaración de [No.90]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], 18 de mayo de 2018 declara que el 13 de septiembre de 2017, a las 12 horas, acudió con sus hermanas para delimitar los terrenos, sin embargo, tuvieron conflicto con [No.91]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], **quien pidió pararan los trabajos que estaban realizando**, llegó posteriormente la policía.

16.- Declaración de [No.92]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] de 18 de mayo de 2018, refiere que el 13 de septiembre del 2017 a las doce horas, llegó al terreno de sus tías, ya multicitado, le iba ayudar a dar mantenimiento, su tío [No.93]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], y más personas se encontraban, afirmó pidió a los policías salieran del terreno.

17.- Declaración de [No.94]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], refiere le costa cuando en 13 de diciembre de 2013, su esposa [No.95]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], adquirió la posesión, así mismo que ha realizado labores de mantenimiento.

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

18.- Informe pericial en Topografía de 18 de diciembre de 2020 en el que se relaciona a la facción que le corresponde a las víctimas sobre el inmueble del que está en posesión, señalando sus coordenadas.

Ahora bien, del examen de los citados antecedentes de investigación, se aprecia, que la Juez de Control, estimó que los datos de prueba eran suficientes y eficaces para justificar que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito de **despojo** y la probabilidad de participación del imputado.

En ese tenor, atendiendo a los agravios formulados por el imputado, se advierte que los reseñados con los números **1, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 15** son **infundados**, dado que contrario a lo afirmado por el recurrente, se encuentran satisfechos los requisitos constitucionales y legales para el dictado del auto de vinculación a proceso.

En efecto, acorde al debate formulado en la audiencia inicial el defensor particular del imputado le refirió a la Juez de Control existe incongruencia entre la formulación de imputación y la solicitud de vinculación a proceso, afirma la existencia de una chapa que fue cambiada por el imputado y acorde a los datos de prueba, se desprende que la chapa

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

referida **fue cambiada desde el año 2014**, de lo cual las víctimas tenían conocimiento.

Además, que el 13 de septiembre de 2017, las víctimas **acudieron al inmueble con la intención de delimitar el bien**. No obstante, las víctimas optaron salirse del inmueble, por su propia voluntad ante la petición de los elementos policiacos.

Circunstancia que la Juez estimó que con independencia a lo señalado en la formulación de imputación sí se acredita el hecho que las víctimas ejercían la posesión de sus inmuebles y el imputado les impidió su posesión.

Al respecto, se coincide con las conclusiones realizadas por la Juez de Control, en razón de lo siguiente.

El artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como característica del sistema de justicia penal, que el proceso será acusatorio.

El principio acusatorio implica la separación entre el órgano investigador (agente del Ministerio Público) y juzgadores, así como el principio

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

de congruencia entre la acusación y la eventual sentencia.<sup>5</sup>

Para llegar al dictado de la resolución que resuelve la primera instancia, se debe transitar por tres etapas, la de investigación, la intermedia y la de juicio; cada una tiene una finalidad específica en el procedimiento.

La primera, la de **realizar una investigación** tendiente a esclarecer el hecho y la probabilidad de participación del imputado; en la etapa intermedia se presenta la acusación, se ofrecen y admiten los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio<sup>6</sup>. Por último, el juicio se realiza sobre la base de la acusación y se resuelve de fondo<sup>7</sup>.

Ahora bien, en relación con la formulación de imputación, el artículo 21, segundo párrafo<sup>8</sup>, de la

---

<sup>5</sup> Artículo 68. Congruencia y contenido de autos y sentencias Los autos y las sentencias deberán ser congruentes con la petición o acusación formulada y contendrán de manera concisa los antecedentes, los puntos a resolver y que estén debidamente fundados y motivados; deberán ser claros, concisos y evitarán formulismos innecesarios, privilegiando el esclarecimiento de los hechos.

<sup>6</sup> Artículo 334. Objeto de la etapa intermedia La etapa intermedia tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio.

Esta etapa se compondrá de dos fases, una escrita y otra oral. La fase escrita iniciará con el escrito de acusación que formule el Ministerio Público y comprenderá todos los actos previos a la celebración de la audiencia intermedia. La segunda fase dará inicio con la celebración de la audiencia intermedia y culminará con el dictado del auto de apertura a juicio.

<sup>7</sup> Artículo 348. Juicio El juicio es la etapa de decisión de las cuestiones esenciales del proceso. Se realizará sobre la base de la acusación en el que se deberá asegurar la efectiva vigencia de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad.

<sup>8</sup> Artículo 21.

(...)

La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Constitución Federal, establece que la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

Por su parte el artículo 19 constitucional establece que en el auto de vinculación a proceso se expresará: el delito que se impute al acusado; **el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución.**

El artículo 311<sup>9</sup> del Código Nacional de Procedimientos Penales indica, que en la formulación de imputación el Ministerio Público deberá exponer al imputado: el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica preliminar, **la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo**, así como el nombre de su acusador.

De una interpretación conforme de los derechos constitucionales de la persona investigada, se desprende que en el relato fáctico de la formulación de imputación deben contenerse las circunstancias **de modo, tiempo y lugar de la comisión del delito o delitos**, esto es indicar, cómo,

---

la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

<sup>9</sup> Artículo 311. Procedimiento para formular la imputación Una vez que el imputado esté presente en la audiencia inicial, por haberse ordenado su comparecencia, por haberse ejecutado en su contra una orden de aprehensión o ratificado de legal la detención y después de haber verificado el Juez de control que el imputado conoce sus derechos fundamentales dentro del procedimiento penal o, en su caso, después de habérselos dado a conocer, se ofrecerá la palabra al agente del Ministerio Público para que éste exponga al imputado el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica preliminar, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo, así como el nombre de su acusador, salvo que, a consideración del Juez de control sea necesario reservar su identidad en los supuestos autorizados por la Constitución y por la ley. El Juez de control a petición del imputado o de su Defensor, podrá solicitar las aclaraciones o precisiones que considere necesarias respecto a la imputación formulada por el Ministerio Público.



Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

cuándo y dónde pasó el delito o los delitos, para el efecto de que en caso de que se vincule a proceso, el imputado pueda ejercer de manera efectiva su derecho fundamental de defensa, pues de esta forma estará en condiciones de debatir su participación, mediante una posible teoría fáctica contraria al fiscal, e incluso presentar datos o medios de prueba.

De ahí que se considere **correcto** el auto de vinculación a proceso, dado que la Fiscalía en el caso concreto, en su formulación de imputación señaló que el imputado **impidió entrar a las víctimas a sus terrenos** el día 13 de septiembre de 2017 y que este **puso una chapa en el portón que es de uso común.**

Al margen que el imputado refiere que no existieron testigos que le finquen la acción de instalar una chapa, esta Sala advierte que la formulación de imputación en efecto, es clara en relación a las circunstancias de tiempo modo y lugar.

Lo anterior dado que refiere qué impidió que las víctimas tengan acceso al inmueble el 13 de septiembre de 2017, y si bien se expresa puso una chapa, lo relevante es que se expresa con claridad que impidió el acceso a las víctimas en la fecha citada.

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Es decir, la imputación expresa de forma circunstanciada, el tiempo, modo y lugar en el que se señala que impidió el disfrute de los derechos posesorios de las víctimas.

Por tanto, si bien se afirma que el imputado **puso una chapa** en el **portón de uso común**, sin referir las circunstancias por las cuales ello fue efectuado, se actualiza el hecho que la ley señala como delito dado que se refiere que el 13 de septiembre de 2017 el imputado **impidió** a las víctimas el acceso y por ende el uso de los inmuebles que poseen. Lo cual es suficiente para que el imputado pueda establecer su defensa.

Es decir, la chapa en el portón de uso común, no fue el impedimento principal para el disfrute de los bienes propiedad de las víctimas, sino que esta acción se le atribuye al imputado, en razón que incluso las víctimas afirmaron que tal chapa **existe desde, el año 2014**, y entraban por medio de **un cordón**, esto antes del 13 de septiembre de 2017, fecha en la que el imputado no les permitió el uso de sus inmuebles de forma libre.

Es decir, si bien la chapa ya existía previo a los hechos de la formulación de imputación, se advierte un relato circunstanciado del que se desprende la conducta que el imputado supuestamente desplegó **el 13 de septiembre de**

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
 Expediente: JCJ/469/2021  
 Delito: DESPOJO  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**2017**, para impedir que las víctimas tengan acceso al inmueble y hagan uso de su posesión. Dado que el afirmar que el imputado impidió el uso de los inmuebles en la fecha referida, es suficiente para actualizar la existencia del hecho que la ley señala como delito en la presente etapa procesal.

En ese tenor se advierte, el relato materia de imputación, es además congruente con los datos de prueba aportados por la fiscalía, pues las víctimas [No.96]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] y [No.97]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] y testigos de cargo presenciales [No.98]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.99]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.100]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.101]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.102]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] Y [No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] afirman que el imputado **les impidió** a las víctimas **el uso del inmueble** el día 13 de septiembre de 2017, derivado a que pretendían realizar **mantenimiento y generar la delimitación de sus inmuebles**, con el predio del imputado, a lo cual éste se opuso.

Declaraciones que son datos de prueba eficaces para establecer la existencia del hecho que la ley señala como delito de despojo.

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Además con el Informe pericial en Topografía de 18 de diciembre de 2020 y constancia de compraventa de 30 de diciembre de 2013, que fue celebrada entre [No.104]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero [21] y las víctimas, se advierte la existencia de los predios señalados en la formulación de imputación y del derecho real de las víctimas sobre los mismos, datos de prueba que fueron valorados de forma correcta por la Juez de Control.

Lo anterior pues se desprende que las víctimas **acudieron el 13 de septiembre de 2017** al predio de su propiedad, con la finalidad de realizar **mantenimiento y delimitar sus inmuebles, y el imputado se opuso a ello** lo cual evidentemente **se ajusta** de forma sustancial a la formulación de imputación.

En ese tenor la **probabilidad** que el imputado participó en la comisión del hecho delictivo, se desprende del señalamiento que realizan las víctimas en el sentido que el imputado les impidió el acceso a los predios de su propiedad el 13 de septiembre de 2017.

Por lo que los datos de prueba son congruentes con la formulación de imputación y por lo tanto, son eficaces para confirmar el grado de racionalidad del relato fáctico.

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

En ese tenor, la Fiscalía expresó, con precisión que la conducta desposesoria efectuada el **13 de septiembre de 2017**, fue el impedimento del imputado para que las víctimas ingresaran a sus inmuebles, lo cual, sumado a la presencia de una chapa en el portón de uso común, **impide a las víctimas el disfrute de sus inmuebles; y es evidente que al realizar tal impedimento el sujeto activo actuó sin derecho**, pues el acceso a los predios de las víctimas, no puede ser impedido por el imputado, pues no se advierte esté facultado para ello.

En relación al agravio 2, en el que indica que el fiscal no señaló las razones que justifiquen la comisión del hecho que la ley señala como delito es infundado, en razón que el ministerio público formuló imputación, enunció los datos de prueba con los que contaba, solicitó la vinculación a proceso con base en los referidos datos y corresponde al Juez el análisis de si tales elementos actualizan la comisión de un hecho que la ley señala como delito lo cual sí se actualizó.

También es infundado el agravio 4, pues como se refirió la Juez si atendió el argumento defensorista consistente en la existencia de falta de congruencia entre la formulación de imputación y la vinculación a proceso, estimando que tal

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

contradicción era inexistente, pues con independencia de la chapa en el portón de uso común, lo relevante es que las víctimas no tuvieron acceso a sus inmuebles el día de los hechos derivado de la oposición del imputado.

Así también es infundado el agravio 8, dado que no se violenta el principio de igualdad con la intervención de la asesoría jurídica, en razón que, al ser la víctima un sujeto procesal la intervención de su representación legal en el proceso, debe ser con los mismos derechos que la defensa, para poder llevar a cabo una representación jurídica adecuada, por lo que válidamente puede realizar observaciones a las labores que realiza la fiscalía en la etapa procesal correspondiente.

En relación a los agravios 10, 11, 12, 13 y 14, en el que el recurrente señala aparentes contradicciones entre las declaraciones de las víctimas y testigos son **infundados** ya que, en la etapa de investigación en el proceso oral acusatorio no es posible que existan contradicciones entre "declaraciones de personas", ya que no se trata de una prueba rendida ante una autoridad judicial, sino que son entrevistas que fueron registradas como datos de prueba por el Ministerio Público, en donde éste narra los indicios derivados de la conversación que tuvo con los testigos.

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Observándose que las declaraciones no varían en la sustancia con el hecho objeto de la investigación, de tal forma que sean incompatibles para la acreditación del hecho materia de la investigación, por lo que será en posibles etapas posteriores donde se esclarezcan los hechos, mediante las declaraciones judiciales que en su momento pudieran rendir los referidos declarantes.

Así mismo, es infundado el agravio 16, dado si bien la defensa del imputado afirmó existe una excluyente de incriminación, sin embargo, tal y como lo estimó la Juez de Control, ésta no se encuentra justificada.

Por último, en relación a la adhesión presentada por el asesor jurídico de la víctima en la que afirma que el imputado no aportó medios de prueba para acreditar su inocencia y que el imputado sí desplegó actos subjetivos e ilegales el día de los hechos, y que la resolución se encuentra fundada y motivada, pues se llevó a cabo la formulación de imputación y se exhibieron datos de cargo suficientes, además que se acredita la existencia de los inmuebles. Al respecto se estima que en efecto como lo considera el asesor jurídico se actualiza el hecho que la ley señala como delito y la probabilidad que el acusado lo cometió, tal y como se sostuvo en la presente resolución.

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**X.- Fallo.** De lo anterior se colige que en el caso se encuentran justificados los requisitos exigidos por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los previstos por el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales para el dictado del **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**<sup>10</sup>, ya que:

El artículo 19, Constitucional, en su primer párrafo, dispone en lo que interesa que, para la expedición del auto de vinculación a proceso, debe corroborarse que de los datos de prueba aportados se deduzca que se ha cometido un hecho señalado legalmente como delito; y que exista la posibilidad de que el indiciado lo cometió o participó en el mismo.

A su vez, el ordinal 316, fracciones I, II, III y IV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, disponen que, en la emisión de tal acto de

---

<sup>10</sup> “**Artículo 19.** Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión...”

**Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso** El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que:

I. Se haya formulado la imputación;

II. Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar;

III. De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y

IV. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.

El proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un hecho delictivo distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación si fuere conducente.



Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

molestia, **existan indicios razonables que permitan establecer que se cometió el hecho que la ley señala como delito y el probable autor o partícipe de este.** Lo anterior previa formulación de imputación, oportunidad a la persona imputada de declarar y que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

Requisitos constitucionales y legales que se colman, toda vez:

**1.-** Se ha formulado la imputación, el **trece de octubre de dos mil veintidós.**

**2.-** Se dio oportunidad al imputado de declarar, optando por guardar silencio.

**3.-** De los antecedentes de investigación se desprenden datos prueba que establecen, hasta esta etapa procesal la existencia de un **hecho que la ley señala como delito de DESPOJO**, previsto y sancionado por el artículo artículo 184 fracción **II** del Código Penal del Código Penal vigente en el Estado de Morelos. **Y la probabilidad de que el imputado lo cometió**, en agravio de ello conforme a lo expuesto en el considerando **IX** que antecede.

**4.-** Además, no se actualiza una **excluyente de delito**, considerando que no existen datos de prueba de los que se infiera que la imputado

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

actuó conforme a alguna causa de justificación, que son las que actualizan un supuesto en el que la conducta desplegada por el activo es conforme a derecho al faltar la antijuricidad en el delito, y que por lo tanto lo hacen inexistente, causas que se encuentran contempladas en el artículo 23<sup>11</sup> del Código Penal del Estado de Morelos; por lo que, este Tribunal de Alzada no advierte que se actualice ninguno de esos supuestos, como lo son el ejercicio de un derecho, la legítima defensa o el estado de necesidad.

---

<sup>11</sup>ARTÍCULO 23.- Se excluye la incriminación penal cuando:

I. Se realice el hecho sin intervención de la voluntad del agente; II.- Falte alguno de los elementos constitutivos que integran la descripción típica del delito de que se trate; III. Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado o de quien se halla legitimado por la ley para otorgarlo, siempre que: a) Se trate de un bien jurídico disponible; b) El titular o quien esté legitimado para consentir tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien; y c) El consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio de la voluntad, o bien, que el hecho se realice en circunstancias tales que permitan presumir fundadamente que de haberse consultado al titular o a quien esté legitimado para consentir, éstos hubiesen otorgado el consentimiento; IV. Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad racional de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor. Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, en el caso de que se cause un daño racionalmente necesario a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre sin derecho al lugar donde habiten, aunque sea en forma temporal, el que se defiende o su familia, o cualquier persona a la que el inculpado tenga el deber de defender, o a las dependencias de ese lugar o al sitio en el que se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los cuales tenga ese mismo deber. Igual presunción favorecerá al que cause un daño a otra persona en el momento de sorprenderla en alguno de los lugares antes citados, en circunstancias que revelen la posibilidad de una agresión; V. Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el inculpado, y que éste no tenga el deber jurídico de afrontar, siempre que no tenga a su alcance otro medio practicable y menos perjudicial; VI. Se obre legalmente en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada; VII. Se obre bajo la amenaza irresistible de un mal real, actual o inminente, en bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que no exista al alcance del agente otro medio practicable y menos perjudicial; VIII.- Se omita por impedimento insuperable la acción prevista como delito; IX. Al realizar la conducta el agente padezca un trastorno mental transitorio que le impida comprender el carácter ilícito del hecho o conducirse de acuerdo con esa comprensión, a no ser que el agente hubiese provocado dolosamente o por culpa grave su propio trastorno. En este caso responderá por el hecho cometido. X. Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible sobre: a) Alguno de los elementos objetivos del hecho típico; b) La ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconoce la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque cree que está justificada su conducta; o c) Alguna exculpante. XI. Se obre para salvar un bien jurídico y no se tenga otra alternativa de actuación no lesiva o menos lesiva.

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Tampoco se advierte un supuesto de la **extinción de la pretensión punitiva**, en términos del artículo 81<sup>12</sup> del Código Penal del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 316, 319 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse; y

## **SE RESUELVE**

**PRIMERO. Se CONFIRMA** la resolución de vinculación a proceso de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil veintidós**.

**SEGUNDO.** Comuníquese la presente resolución al Juez de Control respectivo; remitiéndole copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar.

---

<sup>12</sup> ARTÍCULO 81.- La pretensión punitiva y la potestad ejecutiva se extinguirán por cualquiera de las siguientes causas, aplicables a imputables e inimputables, en sus respectivos casos, conforme a lo previsto en el presente Código:

- I. Sentencia ejecutoria o proceso anterior por el mismo delito;
- II. Cumplimiento de la sanción. En el supuesto de inimputables, se atenderá a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 57;
- III. Ley favorable.
- IV. Muerte del delincuente.
- V. Amnistía.
- VI. Reconocimiento de inocencia.
- VII. Perdón del ofendido o legitimado.
- VIII. Indulto.
- IX. Improcedencia del tratamiento de inimputables.
- X. Prescripción, y
- XI. El cumplimiento definitivo de alguna de las salidas alternas previstas en la normatividad procedimental penal aplicable.

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

**TERCERO.** Quedan debidamente notificados los intervinientes, en la presente audiencia.

**CUARTO.** Engrósesse a sus autos la presente resolución, y, en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto totalmente concluido.

**A S Í**, por unanimidad lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados Integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN; NORBERTO CALDERON OCAMPO**, quienes fueron adscritos por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre de dos mil veintidós y **ANDRES HIPOLITO PRIETO**, Presidente de la Sala, Ponente y quien ha presidido la audiencia.

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al Toca Penal: **156/2022-13-8-OP** deducido de la Causa Penal: JCJ/469/2021. AHP\* jaca/gfj.

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
 Expediente: JCJ/469/2021  
 Delito: DESPOJO  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es)

*Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es)

*Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.4

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es)

*Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es)

*Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.7

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.8

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1

*renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

No.10 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

*Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.20

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.21 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1

*renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.22 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1

*renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.23

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.24

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1

*renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1

*renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1

*renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1

*renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
 Expediente: JCJ/469/2021  
 Delito: DESPOJO  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

No.29 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.30 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.31 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.32 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.33 *ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.34 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.35 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.36 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.37 *ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.38 *ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con*



Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
 Expediente: JCJ/469/2021  
 Delito: DESPOJO  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.40 *ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1*

*renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.41 *ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato*

*identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.42 *ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1*

*renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.43 *ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato*

*identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.44

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.45 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1*

*renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.46 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1*

*renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.47 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1*

*renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
Expediente: JCJ/469/2021  
Delito: DESPOJO  
Recurso: Apelación  
Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

No.48 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido* en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 *ELIMINADO\_el\_domicilio* en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 *ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero* en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido* en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 *ELIMINADO\_el\_número\_40* en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido* en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 *ELIMINADO\_el\_número\_40* en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido* en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido* en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 *ELIMINADO\_el\_número\_40* en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
 Expediente: JCJ/469/2021  
 Delito: DESPOJO  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.59 *ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.60 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.61 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.62

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.63

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.64

*ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.65 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.66 *ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
 Expediente: JCJ/469/2021  
 Delito: DESPOJO  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

*No.67 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.68 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.69 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.71 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.72 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.74 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.75 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.76 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de*

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
 Expediente: JCJ/469/2021  
 Delito: DESPOJO  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_Nombre\_del\_imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
 Expediente: JCJ/469/2021  
 Delito: DESPOJO  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

*Il 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.87 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.89 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

*No.95 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

Toca penal: 156/2022-13-8-OP  
 Expediente: JCJ/469/2021  
 Delito: DESPOJO  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado ponente:  
**ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**

No.96 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.97 *ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.98 *ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.99 *ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.100 *ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.101 *ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.102 *ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.103 *ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*

No.104 *ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.*